

**PARA DECISION**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo

1. En junio de 2008, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la *Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa* y una Resolución conexas. Dicha Declaración introduce el concepto de discusiones de la Conferencia sobre puntos recurrentes con miras a:
 - determinar de qué manera la OIT puede responder más eficazmente a las necesidades de sus Miembros mediante la utilización coordinada de todos sus medios de acción;
 - determinar los recursos necesarios para responder a esas necesidades y, si procede, atraer recursos adicionales, y
 - guiar al Consejo de Administración y a la Oficina en el cumplimiento de sus responsabilidades ¹.
2. En su 304.^a reunión (marzo de 2009), el Consejo de Administración adoptó un Plan de aplicación: *Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa* ². Además de adoptar ese Plan de aplicación, el Consejo de Administración convino en establecer un grupo de trabajo sobre sus métodos de trabajo y el funcionamiento de la Conferencia para examinar cómo mejorar las funciones de gobernanza del Consejo de Administración y de la Conferencia con el fin de, entre otras cosas, responder a la innovación que supone el sistema de discusiones de la Conferencia sobre puntos recurrentes ³. El Consejo de Administración decidió, en su 303.^a reunión (noviembre de 2008), que las discusiones sobre puntos recurrentes comenzarían con el objetivo estratégico del empleo en la 99.^a reunión (2010) de la Conferencia ⁴.
3. Se acordó que el Consejo de Administración determinaría ulteriormente el mandato de dicho grupo de trabajo.

¹ Véase la *Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa*, Parte II, A, i).

² Documento GB.304/SG/DECL/1.

³ Documento GB.304/7.

⁴ Documento GB.304/10.

4. Se propone ahora establecer dicho grupo de trabajo para:
- a) examinar el funcionamiento del Consejo de Administración a fin de determinar la forma óptima de guiar al Consejo de Administración y a la Oficina en el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a los resultados de las discusiones de la Conferencia sobre puntos recurrentes;
 - b) determinar el equilibrio más efectivo entre las funciones de elaboración de políticas y las funciones de gobernanza del Consejo de Administración;
 - c) identificar medios para potenciar la elaboración coherente por el Consejo de Administración de la política de la Organización, incluida la identificación de las duplicaciones o ineficiencias en sus métodos de trabajo y sus estructuras actuales;
 - d) proponer los ajustes necesarios de la estructura de sus comisiones y sesiones plenarias así como de sus métodos de trabajo;
 - e) asegurarse de que al preparar propuestas a tales efectos, se consulte debidamente a todos los grupos, y
 - f) examinar otras mejoras del funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo a la luz de las experiencias adquiridas con la estructura vigente desde 2007 y teniendo en cuenta la introducción del sistema de discusiones sobre puntos recurrentes.
5. El grupo de trabajo se reuniría durante un día en el marco de la 306.^a reunión (noviembre de 2009) del Consejo de Administración para examinar un documento, preparado por la Oficina, en el cual ha de figurar un análisis y una serie de opciones para su primera reunión. El grupo de trabajo debería dar prioridad inicialmente a las posibles mejoras del funcionamiento del Consejo de Administración y a formular las propuestas al respecto para someter a la 307.^a reunión (marzo de 2010) del Consejo de Administración.
6. Habida cuenta de la experiencia del grupo de trabajo que propuso la actual estructura general de la Conferencia, este grupo de trabajo podría estar compuesto por ocho miembros designados por cada grupo.
7. *El Consejo de Administración tal vez estime oportuno:*
- a) *establecer un grupo de trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo, de conformidad con el mandato descrito en el párrafo 4 supra;*
 - b) *decidir que este grupo de trabajo esté compuesto por ocho miembros gubernamentales, ocho miembros empleadores y ocho miembros trabajadores, designados por los grupos respectivos antes de la 306.^a reunión (noviembre de 2009) del Consejo de Administración, quedando entendido que su labor será objeto de amplias consultas con todas las partes interesadas, y*
 - c) *solicitar al grupo de trabajo que informe sobre su labor al Consejo de Administración en su 307.^a reunión (marzo de 2010).*

Ginebra, 16 de junio de 2009.

Punto que requiere decisión: párrafo 7.